ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de lo señalado en la Ley 100 de 1993, para la cual el siguiente proceso debe adelantarse mediante Contratación Directa, de tal forma se presenta a consideración los siguientes Estudios Previos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	BASE LEGAL
CONTRATACIÓN DIRECTA	Ley 100 de 1993, ley 1150 de 2007, Acuerdo N°001 del 10 de febrero de 2025 (estatuto de contratación)
FUENTE DE RECURSOS	RECURSOS PROPIOS POR EL RUBRO DE "BACTERIOLOGIA"

INFORMACIÓN GENERAL Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD
FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS: JULIO DE 2026.

La Gerente del Hospital a través del plan de gestión tiene la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización del mismo conforme a las necesidades apremiantes del Hospital.

DESCRIPCIÓN	
2.1. Tipo de Contrato	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.
2.2. Objeto (Especifico).	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIÓLOGO EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN E.S.E.

2.3 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen, es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Territorial de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado en el Municipio de Carmen de Apicalá.

Dando cumplimiento al artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la cual establece: La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

Que la Ley 100 de 1993, artículo 95 numeral 6, establece que en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.
Que el objeto social es la prestación de servicios de salud dentro de sus funciones está la promoción y prevención en salud para los usuarios que demanden dichos servicios en el Municipio de Carmen de Apicalá y su área de influencia.

Vigilado Supersalud

Que dentro del objeto se encuentra la prestación del servicio de salud, siendo este un servicio público que forma parte del servicio público de seguridad social a cargo del estado que en este orden de ideas para el logro de los objetivos del Hospital Nuestra señora del Carmen el cual tiene establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios.

Que el régimen de contratación del Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E. se rige por las normas de derecho privado de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, así como por la Ley 1150 de 2007 y el Acuerdo 001 de 2025 (Estatuto de Contratación) de la ESE del municipio del Carmen de Apicalá.

Que el Estatuto de Contratación Acuerdo 001 de 2025, de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen, establece como una de las modalidades de selección la Contratación Directa la cual se realizará por su naturaleza o por su cuantía, para el presente proceso será por su cuantía de conformidad, cuando sin importar el objeto del contrato su cuantía sea inferior a 550 SMLMV.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

Que para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, el HOSPITAL debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional, y que por lo anterior se evidencia la necesidad para que el hospital dé apertura a un proceso de contratación atendiendo los principios de la función administrativa, igualdad, moralidad, eficacia, economía y celeridad al adelantar sus procesos contractuales.

Dentro de la red de servicios habilitados por la institución, el servicio de laboratorio clínico constituye un apoyo diagnóstico indispensable para la atención de pacientes en consulta externa, urgencias, hospitalización, programas de promoción y mantenimiento de la salud y demás servicios asistenciales. La oportunidad y confiabilidad de los resultados de laboratorio son determinantes para el diagnóstico, tratamiento, seguimiento clínico y toma de decisiones médicas.

El incremento progresivo en la demanda de los servicios de salud, el aumento en el número de consultas médicas, pacientes atendidos en urgencias, procedimientos diagnósticos y actividades de promoción y prevención, ha generado un mayor volumen de procesamiento de muestras clínicas, haciendo indispensable fortalecer el talento humano del laboratorio clínico mediante la contratación de un profesional en Bacteriología y Laboratorio Clínico.

La institución requiere contar con un bacteriólogo que garantice la ejecución, supervisión, validación e interpretación de los análisis clínicos, el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, los programas de control interno y externo de calidad, la gestión del riesgo biológico y el adecuado funcionamiento del laboratorio, asegurando resultados confiables y oportunos que contribuyan a la seguridad del paciente.

Vigilado Supersalud

No obstante, lo anterior, la planta de personal del Hospital no cuenta con el personal médico especializado que pueda satisfacer la necesidad antes planteada, lo que obliga a determinar otro tipo de vinculación que garantice la presencia del citado profesional.

En cumplimiento de los fines propios, la E.S.E, requiere permanentemente de los servicios de bacteriólogo y laboratorio clínico para los servicios requeridos por los pacientes del Hospital; por lo que es necesario que la E.S.E., contrate los servicios Profesionales de un Bacteriólogo, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de Bacteriología y Laboratorio Clínico de manera ininterrumpida.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Sanatorio de Contratación E.S.E. requiere contratar los servicios de un profesional en el área de Bacteriología, que cumpla las exigencias establecidas en el presente estudio.

2.4. Especificaciones técnicas aplicables.

La necesidad de la Administración se pretende satisfacer a través de la realización de un contrato de prestación de servicios profesionales con un bacteriólogo de conformidad con la Ley 100 de 1993.

Que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. El contratista deberá presentar informes de actividades mensuales en donde se discrimine las actividades desarrolladas, y el cual deberá ser aprobado por el supervisor.

2.3. Plazo	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
2.4 Lugar de Ejecución y/o entrega.	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN ESE CARMEN DE APICALA TOLIMA E.S.E.
2.5. Valor	El Hospital tiene presupuestados para esta contratación TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (13.500.000)
2.6. Forma y Requisitos de pago.	El Hospital cancelará al contratista en el valor del contrato pactado en TRES (03) pagos así: UN PRIMER PAGO por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000), UN SEGUNDO PAGO por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, UN TERCER PAGO por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS correspondiente al mes de septiembre de 2026. Aun así, dichos pagos, están supeditados a la entrega de los siguientes documentos: • Informe expedido por el Supervisor. • Informe de actividades ejecutadas. • Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista • Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual

Vigilado Supersalud

	deba consignarse el valor pagado • Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2100, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
2.6. Vigilancia y Supervisión.	El supervisor del cumplimiento estricto del objeto de la contratación será **GLORIA ANGELICA MORENO ALVAREZ** y/o quien haga sus veces designado por la gerente, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del contrato. Las funciones del supervisor se ceñirán a las determinaciones, condiciones y conceptos básicos previstos en la Ley 1474 de julio de 2011 para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: ✓ Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. ✓ Suscribir el Acta de Inicio del contrato. ✓ Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. ✓ Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado. ✓ Suscribir la certificación de cumplimiento.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista.
2. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
3. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga del contratante.
4. Responder por la calidad del mantenimiento prestados.
5. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
6. Cumplir con las Políticas, Criterios y Lineamientos generales de actuación que orientan la gestión del Hospital frente al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT-. en concordancia con las directrices y lineamientos establecidos en la Circular Externa 009 de la Superintendencia Nacional de Salud.
7. Cumplir con los Procedimientos, Mecanismos e Instrumentos que, en materia de Prevención, Administración del riesgo y Control del Lavado de activos y Financiación del terrorismo adoptará el Hospital, para evitar que en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social pueda ser utilizada para el ocultamiento de dineros

Vigilado Supersalud

provenientes de actividades delictivas.

8. El contratista deberá asumir el pago de los impuestos que le corresponda cancelar de conformidad a la ley, las ordenanzas y los acuerdos.
9. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de prestación de servicios.
10. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.

ESPECIFICAS.

1. Aplicar los protocolos de atención y manejo del paciente de acuerdo a la prioridad en salud.
2. Conocer y defender el decálogo de los derechos al paciente aplicando la normatividad del código de ética hospitalaria.
3. Acompañar a las diferentes brigadas extramurales que programe la institución.
4. Realizar con calidad los análisis en las diferentes áreas que integran el Laboratorio clínico.
5. Conocer y aplicar las pruebas de control de calidad a los análisis clínicos, con fines de garantizar la veracidad de los resultados.
6. Participar en la revisión y actualización de los métodos técnicos, procedimientos y valores de referencia.
7. Orientar e informar a los pacientes sobre los requisitos para la toma de las muestras.
8. Tomar, recepcionar y procesar las muestras de manera oportuna. (Cuando aplique).
9. Asistir a las diferentes reuniones, jornadas de inducción – reinducción y capacitaciones programadas por la entidad.
10. Mejorar diariamente los resultados e informes que emite el Laboratorio en forma oportuna, asegurándose que sean completos y exactos.
11. Cumplir estrictamente las normas de Bioseguridad, normas disciplinarias y demás reglamentos de la Institución.
12. Cumplir las normas de manejo y almacenamiento de productos químicos y reactivos de manera organizada.
13. Cumplir y vigilar que las distintas actividades se realicen con eficiencia, realizando una planificación diaria del trabajo de su área.
14. Coordinar la planificación y programación mensual y anual de las actividades del Laboratorio.
15. Verificar al final del turno que haya material suficiente, para continuar con la realización de las pruebas.
16. Solicitar con la debida anticipación al área farmacia los materiales y reactivos a utilizar y/ o cuando estos se estén acabando.
17. Supervisar el funcionamiento de todos los instrumentos y equipos en su sección.
18. Preparar y controlar los reactivos, soluciones y medios de cultivos necesarios en el Laboratorio e informar al área administrativa las anomalías encontradas.
19. Responder por el buen estado del material y equipos del Laboratorio a su cargo y / o uso.
20. Presentar las sugerencias que considere convenientes para el mejor funcionamiento de este
21. Separar en la fuente los residuos hospitalarios de acuerdo a su clasificación.
22. Realizar el Ingreso correspondiente de los resultados de exámenes de laboratorio a la Historia Clínica Sistematizada SIHOS.
23. Las demás obligaciones que le sean asignadas y sean afines con el objeto contratado.

Vigilado Supersalud

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

- Vigilar y supervisar el contrato a través de un funcionario de la Entidad
- Cancelar al CONTRATISTA el valor en la oportunidad y forma aquí establecida.
- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato que se celebre.

SOPORTE PRESUPUESTAL Para todos los efectos téngase en cuenta que, para la contratación, El Hospital deberá contar con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Profesional Universitario Financiero del Hospital del Carmen de Apicalá E.S.E.

El valor del contrato comprende todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal legal vigentes a la fecha en que se efectúe dicha contratación, costos y gastos directos e indirectos que se generen desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato.

Que dentro del proceso se estiman la existencia de los siguientes riesgos:

ETAPA DE PROCESO CONTRACTUAL	TIPO DE RIESGO PROBABLE	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO EN CASO DE OCURRENCIA	MEDIDAS PARA MINIMIZAR O EVITAR EL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO
EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Incumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista	BAJO	MEDIO	Ejercer una supervisión adecuada del contrato Y establecer en el contrato Multas por incumplimiento.	Contratista

RESPONSABLE

ORIGINAL FIRMADO

GLORIA ANGELICA MORENO ALAVAREZ
SUPERVISORA

ORIGINAL FIRMADO

DEIVYS JOSE RAMBAO ZUÑIGA
APOYO A LA SUPERVISION

Proyectó y revisó: Bernal & CIA Abogados - Asesor Jurídico

Vigilado Supersalud